

PROTECCIÓN ARANCELARIA E IMPORTACIONES EN LA ECONOMÍA GALLEGA (1985-2000)¹

IVÁN LÓPEZ MARTÍNEZ* / BEATRIZ GARCÍA-CARRO PEÑA**

*Departamento de Economía Aplicada I

**Departamento de Economía Aplicada II
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Universidad de A Coruña

Recibido: 3 de junio de 2003

Aceptado: 4 de diciembre de 2003

Resumen: En este trabajo se estudia la variación de la protección arancelaria gallega causada por la asunción de la política comercial común por parte del Estado español y su influencia en la evolución posterior del flujo importador de Galicia. La metodología permite calcular la variación de las tarifas arancelarias aplicadas a las principales importaciones gallegas, teniendo en cuenta su procedencia comunitaria o extracomunitaria. De este modo, se realiza un análisis detallado para 219 partidas arancelarias, las más relevantes en la corriente importadora gallega. Posteriormente, estas partidas son clasificadas en cinco grupos, según la mayor o menor alteración de su protección arancelaria entre los años 1985 y 2000. Por último, bajo la clasificación anterior, se comparan dichas modificaciones arancelarias con las variaciones del flujo importador gallego.

Palabras clave: Protección arancelaria / Política comercial / Integración europea / Importaciones / Galicia.

TARIFF BARRIERS AND IMPORTS IN GALICIAN ECONOMY (1985-2000)

Abstract: This paper deals with the changes in Galician tariff barriers produced by the Spanish assumption of the common commercial policy and its influence into the further evolution of Galician import flow. The methodology lets us calculate the variation of the tariffs applied to most significant Galician imports, distinguishing their intra or extra-EU origin. Therefor, we deeply analyse 219 headings, the most important in the Galician imports. Then, these headings are divided into five groups, according to the larger or smaller change in its tariff barriers from 1985 until 2000. Finally, following this classification, those tariff protection transformations and Galician import flow variations are compared.

Keywords: Tariff barriers / Commercial policy / European integration / Imports / Galicia.

1. INTRODUCCIÓN

La adhesión del Estado español a la Comunidad Europea en 1986 supuso, entre otras cosas, la adaptación de la normativa arancelaria española a la comunitaria. Como es bien sabido, para ello se contó con un período transitorio de siete años, de modo que desde 1993 las disposiciones en estas materias que aplica España son las que marca la normativa común. En líneas generales, ello ha supuesto que la eco-

¹ El presente trabajo es complementario de un documento de trabajo publicado por el IDEGA (López y García-Carro, 2003). Con respecto a éste, aquí se ha ampliado el horizonte temporal de estudio hasta el año 2000, además de realizar diferentes variantes metodológicas. Para evitar reiteraciones, citaremos dicho documento de trabajo en varias partes del presente trabajo. Por otra parte, los autores agradecen las valiosas sugerencias de los profesores Julio G. Sequeiros Tizón y Fernando I. González Laxe y de dos evaluadores anónimos.

nomía española abandonase una política comercial altamente proteccionista y asumiese una importante apertura de su mercado. Por una parte, ya desde 1993, integrándose en el gran mercado comunitario, con libre circulación interna de productos y factores; por otra parte, respecto a las relaciones con los países extracomunitarios, adoptando la política comercial comunitaria que, en el ámbito de los compromisos alcanzados en el seno de la OMC, se ha mostrado aperturista en estos últimos años, al menos en lo relativo a los productos manufacturados.

Existen diversos estudios que han evaluado las modificaciones de la protección externa de la economía española en su conjunto. Sin embargo, las consecuencias podrían diferir en las economías regionales, según las especificidades de cada estructura importadora. En el caso concreto que nos ocupa, la estructura de las importaciones de Galicia tiene suficientes características diferenciales con la corriente importadora global española para que así ocurra (por ejemplo, el mayor protagonismo en las importaciones gallegas de productos de la pesca, de alimentación animal, petrolíferos, de la madera o del sector automovilístico).

De este modo, hemos desarrollado nuestro trabajo con el propósito de evaluar los efectos para la economía gallega de las transformaciones arancelarias debidas a la integración de España en la UE. La suficiente perspectiva histórica de que disponemos y la reciente agitación del debate acerca de la conveniencia de un mayor librecambismo en el ámbito internacional añaden nuevas justificaciones a este trabajo.

El trabajo se estructura del siguiente modo. Tras esta introducción, en el segundo epígrafe se realiza una aproximación a las posibles actuaciones proteccionistas y a las justificaciones que las han apoyado habitualmente, además de presentarse el proceso de apertura comercial española y algunos estudios empíricos sobre él. En el tercer epígrafe se exponen las cuestiones referentes a la metodología empleada. En el cuarto apartado, desde diferentes niveles de agregación para las importaciones gallegas, se calcula la variación en la protección arancelaria desde el año 1985 hasta el año 2000, considerando si el origen del producto es comunitario o extracomunitario. El quinto epígrafe revisa los impactos de estas transformaciones por sectores productivos, abordando también la relación entre esos cambios arancelarios y la recomposición del flujo importador gallego. El trabajo finaliza con unas breves conclusiones.

2. PROTECCIÓN Y ARANCEL: CUESTIONES CONCEPTUALES Y EL CASO ESPAÑOL

Una de las cuestiones en las que tradicionalmente ha habido un mayor acuerdo en la literatura económica ha sido la de considerar los beneficios, tanto estáticos como dinámicos, que reporta a cualquier país la apertura al comercio internacional. Sin embargo, la adopción por parte de los poderes públicos de políticas comerciales encaminadas a dificultar el libre comercio entre naciones ha resultado muy fre-

cuenta. Y, quizás, el elemento más característico utilizado con fines proteccionistas haya sido el arancel, esto es, un gravamen sobre las mercancías importadas, normalmente proporcional al valor de éstas. Pero, además de los derechos arancelarios, las políticas comerciales tienen a su disposición un amplio elenco de barreras, por ejemplo, las cuotas o contingentes, la compensación fiscal en frontera, las restricciones voluntarias a la exportación (VER), el establecimiento de normas técnicas o sanitarias, las subvenciones a las propias exportaciones, las trabas burocráticas en la aduana o, incluso, las modificaciones del tipo de cambio. Por lo tanto, podemos distinguir, entre las anteriores, medidas aplicadas por la vía de los precios, por la vía de las cantidades o por otros procedimientos, aunque todas ellas se encuentran en el terreno de lo que conocemos como protección nominal².

Se han empleado variados argumentos para justificar la utilización de instrumentos proteccionistas. Sin ánimo de ser exhaustivos, citemos algunos como el de la protección de las “industrias nacientes” en sus etapas iniciales, el de la defensa de sectores considerados estratégicos, el del mantenimiento del empleo nacional o, más recientemente, el de la penalización a países que exportan a precios más competitivos a costa de practicar el *dumping* social. Además, no debemos olvidar que las medidas proteccionistas benefician a sectores productivos nacionales, que habitualmente tienen una cierta facilidad para organizarse y crear grupos de presión que defiendan sus intereses particulares ante las autoridades económicas. Incluso, algunas de las barreras proteccionistas pueden suponer una recaudación de ingresos para las arcas públicas. Sin embargo, los argumentos esgrimidos a favor del libre comercio son mucho más poderosos y han demostrado que la apertura al exterior favorece las ganancias de bienestar para el consumidor, el desarrollo de un tejido productivo más competitivo a largo plazo y una asignación más eficiente de los recursos internos.

Respecto a la economía española, en las últimas décadas se ha llevado a cabo un gradual y profundo proceso de liberalización comercial. Los frentes sobre los que actuaron los diferentes gobiernos fueron muy variados, dada la situación claramente proteccionista de la que se partía. Por otra parte, el proceso estuvo marcado por diferentes hechos (tanto de tipo institucional como relacionados con el equilibrio macroeconómico) que lo fueron impulsando o frenando a lo largo del tiempo. No vamos a detenernos aquí en estas cuestiones, pero sí situaremos las pretensiones de nuestro estudio respecto a ese proceso de apertura. En este sentido, el proceso de liberalización comercial español avanzó a través de tres vías complementarias: reduciendo la cobertura de los regímenes de comercio administrado, aminorando la protección arancelaria media y limitando los niveles de dispersión de las tarifas arancelarias; por otra parte, fue la integración comunitaria la que supuso, en magni-

² Si, además, se considerase la protección que obtienen los *inputs* utilizados por un sector determinado, hablaríamos de protección efectiva (dado que la protección nominal se aplica a bienes finales).

tud y celeridad, la etapa de más intensa liberalización comercial de la economía española (Alonso y Donoso, 2001, pp. 435-436)³.

Frente a estos procesos, la respuesta de las economías española y gallega respecto a su comercio internacional apuntaba en la misma dirección. Por ejemplo, ambas economías fueron incrementando su volumen de comercio, suavemente durante el período transitorio y más rápidamente tras su finalización. También fue notable la desviación de comercio de las dos economías hacia el mercado comunitario; este hecho resultó mucho más acentuado para las importaciones que para las exportaciones⁴.

Desde un punto de vista más microeconómico, en nuestro trabajo vamos a valorar los efectos para la economía gallega de la reducción de la protección nominal arancelaria provocada por la adhesión, profundizando en las dos últimas vías comentadas con anterioridad. Esto es, la disminución del arancel, tanto en términos medios como en cuanto a su dispersión en los diferentes tipos de productos, desde el año 1985 hasta el 2000.

Con pretensiones similares a las nuestras se realizaron bastantes estudios empíricos sobre el proteccionismo de la economía española en las décadas de los años setenta y ochenta. Más recientemente, a principios de los años noventa, la adhesión comunitaria renovó el interés por investigar estos temas. Así, se publicaron interesantes artículos, como los de Bajo y Torres (1990)⁵, Cañada y Carmena (1991), García y Suárez (1993) o Buisán y Gordo (1995). En ellos se pueden encontrar diferentes estimaciones del nivel de protección nominal (arancelaria y no arancelaria) y protección efectiva de la economía española para varios períodos y diferentes agrupaciones sectoriales. Metodológicamente, todos estos trabajos emplean los datos proporcionados por las tablas input-output y por la recaudación en aduanas, calculando la protección nominal como un porcentaje de la suma de las diversas cargas impositivas en frontera entre el valor de las importaciones. En algunos casos, además, se relacionan las tasas de protección con otras variables, como el contenido factorial, los precios internos o la propia importación de bienes.

A continuación, nos referiremos a la metodología que nosotros hemos empleado, que se aleja en cuestiones básicas de la de los trabajos comentados como, por ejemplo, las importaciones gallegas frente a las españolas, la medición exclusiva de la protección arancelaria y su modo de cuantificarla, una mayor desagregación por productos, etc. Estas diferencias reducen las posibilidades de comparar resultados.

³ Para una mayor profundización sobre la sustitución de una política comercial autónoma por otra común debida a la incorporación española a la CEE, puede consultarse también Carderera (1997).

⁴ Para profundizar en estas comparaciones pueden verse los capítulos V-VII de Sequeiros (1999).

⁵ En la bibliografía de este artículo se recogen las publicaciones precedentes más importantes.

3. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Hemos dividido las cuestiones metodológicas en cuatro apartados referidos al concepto de protección empleado, al nivel de desagregación de los productos y a los marcos espacial y temporal.

3.1. DELIMITACIÓN DE LA PROTECCIÓN NOMINAL ARANCELARIA

Para analizar las modificaciones de los aranceles aplicados a los bienes importados por Galicia desde la adhesión española a la CEE partiremos de la definición estricta de protección nominal arancelaria, comprendiendo únicamente los derechos arancelarios a la importación. De este modo, podremos realizar un análisis más exhaustivo desde el punto de vista sectorial, aunque tendremos que renunciar al estudio de los otros aspectos que, como vimos en el segundo epígrafe, comprende la protección global (compensación fiscal y protección efectiva, sobre todo).

Por otra parte, el arancel aplicable en todos los años analizados (1985, 1993 y 2000) afectaba a determinados productos mediante regulaciones específicas (sobre todo, régimen de exacciones reguladoras) o mediante mínimos específicos (complementando el derecho *ad valorem*)⁶. No hemos contemplado estos aspectos, por lo que debemos entender la protección arancelaria de estos productos como la mínima que poseían.

Una novedad de las tarifas arancelarias aplicables en el año 2000 es que se presentan divididas en semestres. Sin embargo, en la gran mayoría de los casos, la tarifa es coincidente para los dos períodos. En los pocos casos en que no lo era, hemos optado por tomar la media simple de ambas.

3.2. EL NIVEL DE DESAGREGACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Los derechos arancelarios se establecen en el nivel de desagregación de posición arancelaria de las clasificaciones aduaneras para el comercio exterior, esto es, al menos 7 dígitos para la NIMEXE y 8 dígitos para la nomenclatura combinada (NC). Por ello, para conocer el arancel aplicable a una mercancía importada es necesario trabajar con las posiciones arancelarias, lo que aumenta considerablemente el número de productos. En concreto, por ejemplo, la economía gallega importó en el año 1993 unos 7000 productos diferentes, clasificados en este nivel de desagregación.

Dado el elevado nivel de concentración de las importaciones gallegas, lo fundamental de dicho flujo se centra en un número de productos bastante reducido

⁶ En la práctica esto supone una elevación de la protección arancelaria, difícilmente cuantificable con nuestra metodología. En este caso, y con relevancia para las importaciones gallegas, nos encontramos con varios productos agrarios: algunos lácteos, leguminosas, cereales, azúcar y residuos alimenticios. Incluso el arancel para el año 2000 para la mayoría de estos productos ha quedado eliminado en su vertiente *ad valorem*, para transformarse exclusivamente en específico.

(Sequeiros, 1999, pp. 95-97)⁷. Así, nosotros optamos por restringir nuestro estudio a las posiciones del comercio exterior gallego que en el año 1993 tenían un valor de importación superior a 100 millones de pesetas. Resultaron, exactamente, 400 registros diferentes que cumplían esa condición. Sin embargo, su valor conjunto ronda el 95% del total de ese año, con lo cual nuestro estudio recoge una muestra muy representativa del flujo importador gallego.

Los datos sobre las importaciones gallegas de bienes proceden del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT). Para las tarifas arancelarias se acudió al *Boletín Oficial del Estado* y al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, donde está publicada la legislación arancelaria citada más adelante.

3.3. LA DIFERENCIACIÓN SEGÚN EL ORIGEN DE LAS IMPORTACIONES

Hemos diferenciado los derechos arancelarios correspondientes a las importaciones gallegas según dos orígenes: CE-10 y terceros. Esta agrupación viene dada por la propia política comercial española, ya que el comercio con la CE-10 estaba supeditado al Acuerdo de preferencia comercial suscrito entre la Comunidad y España en el año 1970, por el cual ambos espacios se concedían mutuamente importantes rebajas arancelarias. Los países terceros comprenden, por supuesto, lo no incluido en el área anterior.

Por otra parte, para distinguir las importaciones gallegas según su origen, se ha optado por trasladar la composición actual de la UE a todo el período estudiado. Así, se tomaron las importaciones procedentes de la UE-15 y de terceros países (los no comprendidos en el área anterior). Que ello no coincida exactamente con la división forzada por los datos del arancel no debería repercutir en los resultados, puesto que las diferencias de volumen de comercio gallego con la UE-15 y con la CE-10 son mínimas (Sequeiros, 1999, pp. 291-292).

Como es habitual en los estudios de comercio exterior a escala regional, las importaciones gallegas comprenden el comercio con el extranjero; esto es, no se incluyen los flujos comerciales entre Galicia y el resto de España. A pesar de ello, hemos preferido mantener terminologías usuales para referirnos al espacio comunitario: CE-10 y UE-15.

3.4. EL MARCO TEMPORAL Y LAS CLASIFICACIONES ARANCELARIAS

Para las pretensiones de este trabajo, hemos creído conveniente la utilización de los derechos arancelarios en tres años concretos: 1985, 1993 y 2000. La elección de los dos primeros es evidente por ser representativos de la situación española (y, por lo tanto, de la gallega) del antes y del después del período transitorio definido por la adhesión a la CE, respectivamente, mientras que el año 2000 se ha considerado

⁷ También puede consultarse esta obra para otros aspectos del comercio exterior gallego, especialmente el capítulo III, donde se realiza un amplio estudio sobre las importaciones de Galicia desde el año 1980.

como muestra de la situación actual. Por lo tanto, se pueden distinguir dos subperíodos diferenciados: el primero (1985-1993) recogería los efectos más directos derivados de la adhesión y es cuando la protección arancelaria española aceleró definitivamente su caída⁸; el segundo (1993-2000) tiene efectos solamente en las tarifas arancelarias frente a países no comunitarios.

El problema básico para aplicar estas tarifas a las importaciones gallegas vino dado por los cambios metodológicos de la clasificación arancelaria. En efecto, las estructuras arancelarias de los años 1985 y 1993 no coinciden debido, sobre todo, a la sustitución de la NIMEXE por la NC para clasificar el comercio exterior tanto en España como en la Comunidad desde 1 de enero de 1988. Ante ello, optamos por trabajar con la NC, por ser la clasificación vigente actualmente, aunque ello nos impidió acudir directamente al arancel que España aprobó para el año 1985.

Los derechos arancelarios del año 1985 son precisamente los “derechos de base” a los que se refiere el Tratado de adhesión, a partir de los cuales el Estado español acometería las reducciones previstas para los intercambios con la Comunidad y las adaptaciones al arancel aduanero común (AAC)⁹. Pues bien, a finales de cada año del período transitorio, el *BOE* publicaba el arancel de aduanas para el año siguiente, conteniendo los derechos aplicables para los productos agrarios y los derechos de base y los aplicables para los bienes industriales. Entonces, los derechos de 1985 para productos industriales los pudimos extraer de un año posterior a 1987 con la estructura de la NC¹⁰. En cambio, los derechos agrarios de base no fueron publicados en el *BOE*, así que los calculamos bajo la NC multiplicando los derechos aplicables en el año 1988 por el inverso del porcentaje de rebaja arancelaria acometida hasta esa fecha (el 62,5%) o buscando la equivalencia entre posiciones de la NC y de la NIMEXE¹¹.

La subordinación de la política comercial española a la legislación comunitaria tras el fin del período transitorio facilitó la obtención de los aranceles de los años 1993 y 2000: desde principios de 1993 quedaron abolidas las tarifas para el comercio intracomunitario y se asumieron las del AAC en el comercio con terceros¹². De

⁸ Concretamente, cuantificando la protección nominal arancelaria en la economía española desde el año 1964, resulta una reducción media en aquella etapa de 7,3 puntos porcentuales, que es la máxima para un lapso de siete años (Buisán y Gordo, 1995, pp. 32-34).

⁹ Artículo 30 del Acta de adhesión de España a las Comunidades Europeas, la cual puede consultarse en el *BOE* núm. 1, de 1 de enero de 1986 (volumen especial con el Tratado de adhesión de España y de Portugal a la CEE).

¹⁰ En concreto, nuestra fuente fue el RD 1455/1987, de 27 de noviembre de 1987, por el que se aprobó el arancel de aduanas para 1988 acomodado al nuevo arancel de aduanas comunitario.

¹¹ Los derechos aplicables en 1985, bajo la estructura de la NIMEXE, habían sido aprobados por el Real Decreto 2290/1985.

¹² Así, en el artículo único del Real Decreto 1626/1992, “se aprueba la estructura y derechos del arancel de aduanas establecidos por el Reglamento (CEE) número 2658/87 del Consejo y Reglamento (CEE) número 2505/92 de la Comisión y se suprimen los derechos de aduanas en los intercambios con la Comunidad de los Diez”. De este último reglamento comunitario hemos extraído las tarifas arancelarias para las importaciones gallegas procedentes de terceros en 1993, clasificadas en NC. Y las correspondientes al 2000, del Reglamento (CE) número 2204/1999 de la Comisión.

todos modos, la codificación de la NC tuvo un importante cambio de base en el año 1996, lo que provocó una cierta recomposición en la clasificación de algunos productos significativos (por ejemplo, pescados y madera); este hecho, por supuesto, se ha tenido en cuenta en el tratamiento de la información.

4. LOS CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA ARANCELARIA

En este epígrafe se expone el análisis sobre la evolución de la protección arancelaria. Se parte de unas observaciones generales, las cuales nos dirigen al nivel de desagregación adecuado para nuestro trabajo; en función de éste, se propone una agrupación de las principales partidas arancelarias que importa Galicia, según su nivel de afectación por las variaciones arancelarias.

4.1. UNA PRIMERA APROXIMACIÓN

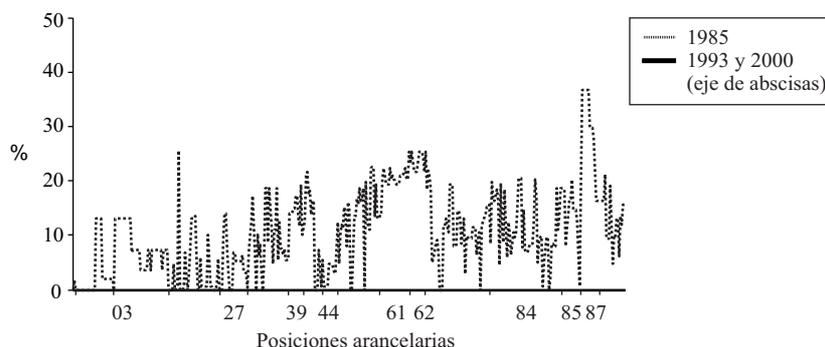
Con la metodología relatada anteriormente y basándonos en la información referente a las 400 importaciones más relevantes de Galicia en el año 1993, hemos construido los gráficos 1 y 2. En ellos, para cada uno de estos productos (representados según su codificación de la NC, de menor a mayor y al máximo nivel de desagregación, esto es, posiciones arancelarias) se reflejan los derechos arancelarios exigibles en la frontera española en los tres años estudiados, tanto para el caso de las importaciones con origen comunitario como para las procedentes de terceros países. Con estos gráficos se pretende tener una primera impresión general sobre la situación del antes y del después de la adhesión de España a la Comunidad en lo referente a la protección arancelaria de interés para la economía gallega, al igual que de la evolución tras el final del período transitorio.

Una observación detallada de estos datos nos muestra cómo entre los años 1985 y 1993 el arancel frente a la CE-10 se redujo para 352 productos y se mantuvo nulo en 48; con respecto al arancel frente a terceros, se produjo una disminución en 295 productos, se mantuvo idéntico en 17 y aumentó en 88 casos. En cambio, las modificaciones arancelarias entre los años 1993 y 2000 han sido de una relevancia mucho menor, puesto que ya sólo han afectado al arancel frente a terceros, el cual se ha reducido para 270 productos, se mantuvo idéntico en 128 y aumentó en 2 casos.

El cálculo de ciertos estadísticos básicos para estas tarifas arancelarias ofrece los siguientes resultados. El arancel medio de lo importado por Galicia a la CE-10 se situó en 11,04% en el año 1985, mientras que frente a terceros países esta cuota fue superior en 3,5 puntos porcentuales. Además, en ambos casos, la estructura arancelaria presentaba una dispersión elevada (con desviaciones típicas respectivas de 7,80 y de 10,20%). El coeficiente de correlación entre ambas series, cuyo valor es 0,90, indica una alta correlación entre los aranceles aplicados a los productos importados de la CE-10 y de terceros. Indagando en esta relación, observamos que,

de las posiciones que presentaban arancel no nulo en el año 1985, el 82% tenían una protección arancelaria frente a terceros un 33% más elevada que frente a la CE-10. Estos hechos se justifican porque ambas estructuras arancelarias tienen una procedencia común, explicándose sus divergencias por las reducciones mutuas pactadas en el acuerdo de 1970 entre España y la CE y por las rebajas unilaterales aplicadas por España a la Comunidad diez años después.

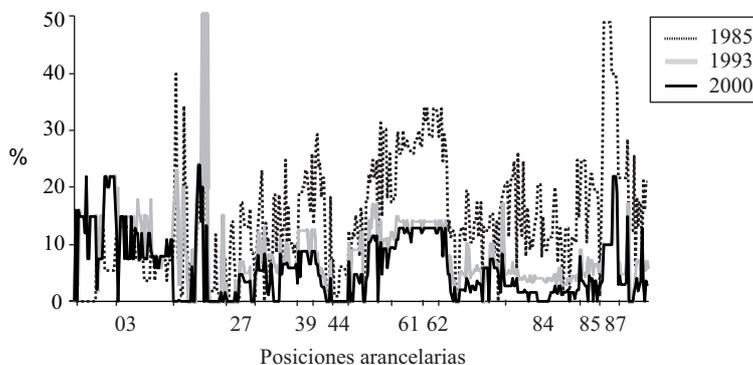
Gráfico 1.- Arancel a las principales importaciones gallegas de origen comunitario



NOTAS: El arancel para los años 1993 y 2000 es nulo, por lo que su representación resulta sobre el eje de abscisas; como referencia, en dicho eje figuran varios capítulos arancelarios.

FUENTE: Elaboración propia según la AEAT, el *BOE* y el *DOCE*.

Gráfico 2.- Arancel a las principales importaciones gallegas de origen terceros



NOTAS: El arancel para el año 1993 de varios productos azucareros excede la escala del eje de ordenadas; como referencia, en el eje de abscisas figuran varios capítulos arancelarios.

FUENTE: Elaboración propia según la AEAT, el *BOE* y el *DOCE*.

Por otro lado, el arancel medio frente a terceros en el año 1993 se situó en 8,57%. Esto representaba una reducción media arancelaria en este espacio territorial; significativa, aunque mucho menor que en el ámbito europeo: 5,96 frente a 11,04 puntos porcentuales, respectivamente. Las tarifas frente a terceros desde el año 1993 hasta el 2000 se han visto algo aminoradas, pasando el arancel medio para las principales importaciones gallegas a ser de un 5,87%. Ello nos sirve para afirmar que la estructura arancelaria que España estaba aplicando a esos países sufrió los cambios más importantes al transformarse en el AAC, ya plenamente en el año 1993.

En síntesis, este análisis inicial muestra que, previamente a la adhesión, el mercado gallego contaba con una elevada protección arancelaria, aunque algo aminorada para los productos con origen comunitario. Pero la adopción de la política comercial comunitaria provocó alteraciones cuantitativamente relevantes en la protección arancelaria de Galicia, aunque con trascendencia dispar para las diferentes clases de productos.

4.2. ESTUDIO PARTICULARIZADO CON PARTIDAS ARANCELARIAS

Las informaciones anteriores perfilaban, por una parte, la dificultad de análisis propia de la máxima desagregación de los productos y, por otra, la exigencia de estudiar la casuística de algún tipo de agrupación sectorial. Consideramos, entonces, que lo más oportuno era emplear las partidas arancelarias (codificación a 4 dígitos de la NC), analizando así 219 productos, los cuales representan un conjunto bastante estable y amplio del perfil importador gallego, según se observa en el cuadro 1. En él también se percibe la posible desviación de comercio que ha podido ocasionar la adhesión, ya que, mientras que en el año 1985 predominaba el abastecimiento extracomunitario de la economía gallega, la situación ha cambiado radicalmente y nuestros proveedores más habituales son ahora comunitarios¹³.

Cuadro 1.- Participación de las importaciones de Galicia seleccionadas en el flujo importador total (por orígenes, en %)

	1985	1993	2000
UE-15	20,9	58,0	48,7
Terceros	71,2	37,0	30,0
M seleccionadas	92,1	94,9	78,7

FUENTE: Elaboración propia según la AEAT.

¹³ No obstante, esta información sobre los orígenes está muy condicionada por la evolución de la partida 2709 (crudo de petróleo), de procedencia mayoritaria en terceros países que, representando en el año 1985 casi el 50% del total importador gallego, ha ido perdiendo gradualmente su preponderancia hasta suponer el 12% en el año 2000.

Para este nivel de agregación y tanto frente a los países comunitarios como frente a terceros, calculamos la protección arancelaria de cada partida como la media aritmética ponderada¹⁴ de la protección de las posiciones arancelarias que la integran y previamente seleccionadas¹⁵. Restando la protección arancelaria frente a cada espacio en 1985 a la de 1993, obtenemos la variación de protección debida a la adaptación a la política comercial comunitaria, expresada en puntos porcentuales¹⁶. El resultado de esta operación para la CE-10 es siempre menor o igual que cero, representando la completa desaparición de la tarifa arancelaria que existía en el año 1985. En cambio, frente a terceros, en determinados casos (sobre todo productos agrarios) el signo es positivo, indicando que la protección arancelaria aumenta desde la incorporación de España a la Comunidad; al contrario, si esta cifra es negativa nos muestra la menor protección del AAC respecto al antiguo arancel español. Respecto a las alteraciones desde el año 1993, sólo existen frente a terceros y son fruto de los compromisos adquiridos por la UE para facilitar el acceso a su mercado, lo que se ha traducido en un menor arancel medio y con menor dispersión en el año 2000.

En el cuadro 2 se presentan algunas medidas estadísticas de las partidas arancelarias bajo estudio.

Realicemos unos comentarios. En primer lugar, en función de sus desviaciones típicas, debemos decir que las partidas arancelarias nos proporcionan una información más homogénea que las posiciones y, como consecuencia, valores medios más representativos (excepto para el arancel frente a terceros países en el año 1993). Sin embargo, calculando el rango intercuartílico de estos aranceles se observa como el 50% de sus valores centrales se encuentran en un abanico pequeño y, como consecuencia, se deduce la existencia de algunos aranceles muy elevados (atípicos). En segundo lugar, de este cuadro se puede deducir cómo el acercamiento comercial a Europa (que habíamos mostrado en el cuadro 1) se ha apoyado en una mayor rebaja arancelaria: mientras que para el período 1985-1993 la variación del arancel medio a la CE-10 fue de -10,66 puntos porcentuales para el resto de los países la variación

¹⁴ No existe acuerdo sobre si resultan más eficientes las medias aritméticas simples o ponderadas. Melo y Monés (1982, p. 49) se muestran partidarios de la utilización de medias ponderadas, aunque reconocen que su principal inconveniente es que las cifras con las que se pondera son una consecuencia de la propia estructura arancelaria. En nuestro caso concreto, hemos utilizado las importaciones del año 1993 para calcular la protección arancelaria ponderada de las partidas correspondientes a los años 1985 y 1993, mientras que utilizamos las importaciones del año 2000 para la ponderación de la protección arancelaria de ese año. Es decir, mantenemos las ponderaciones constantes en los dos primeros años (condicionados por las diferencias en las clasificaciones de productos, véase el epígrafe 3) y, de esta forma, facilitamos la comparación de la protección arancelaria en el período de mayor interés en nuestro estudio. En López y García-Carro (2003), en cambio, se utilizaron las medias simples.

¹⁵ Es decir, cada partida contiene al menos una posición con un valor de importación superior a 100 millones de pesetas en el año 1993. Nótese que quedan excluidas de esta lista partidas que en conjunto representan un valor de importación superior al anterior, pero que no tienen ninguna posición que lo alcanza; las partidas en este último caso, sin embargo, suponen un escaso 2,5% del flujo total de la importación gallega en ese año.

¹⁶ En López y García-Carro (2003) se incluye un extenso apéndice con la variación de protección arancelaria (sin ponderaciones) entre los años 1985 y 1993 para las 219 partidas referidas, diferenciando los orígenes intra y extracomunitario, junto a la participación y a la evolución de las partidas dentro del flujo importador gallego.

media se situó en -6,94 puntos, situación parecida a la mostrada anteriormente para el caso de las posiciones arancelarias. En cambio, si tenemos en cuenta todo el período estudiado (1985-2000), las reducciones arancelarias para las importaciones gallegas provenientes de países comunitarios y de terceros han sido equivalentes en términos absolutos: alrededor de 10,5 puntos. Lo anterior, no obstante, no debe interpretarse como que en la actualidad los proveedores gallegos de ambos orígenes están sujetos a regímenes similares, ya que, en el caso de los terceros países, persisten tarifas arancelarias más que respetables para determinados productos.

Cuadro 2.- Características del arancel para las principales importaciones de Galicia por orígenes y períodos (por partidas, en %)

	CE-10 1985	TERCEROS 1985	TERCEROS 1993	TERCEROS 2000
Media	10,66	14,89	7,95	4,54
Desviación típica	7,37	9,54	8,16	4,69
Máximo	36,70	48,90	80,00	23,69
Mínimo	0	0	0	0
Percentil 25	5,03	7,95	4,04	0
Percentil 75	15,58	20,72	11,00	6,85

NOTA: Los datos para el arancel frente a los países comunitarios en los años 1993 y 2000 son todos nulos, por lo que, a efectos de simplificación, no figuran en el cuadro anterior.

FUENTE: Elaboración propia según la AEAT, el BOE y el DOCE.

La información por partidas refuerza nuestra idea inicial de que la alteración de la protección arancelaria de las principales importaciones gallegas debida a la adaptación al arancel comunitario no ha tenido, ni mucho menos, un efecto homogéneo. Esto es, se podría decir que mientras que para algunas de las importaciones gallegas la adhesión de España a la Comunidad apenas ha acarreado efectos en cuanto a la tarifa arancelaria para acceder a nuestro mercado, para otras ha supuesto una rebaja cercana a 40 puntos porcentuales en esa carga. Como veremos más adelante, la madera y los automóviles, respectivamente, serían dos claros ejemplos de lo que acabamos de decir. Por otro lado, algunos productos procedentes del espacio no comunitario han sufrido aumentos significativos en su gravamen arancelario, por ejemplo, los pescados.

4.3. UNA PROPUESTA PARA CLASIFICAR LOS RESULTADOS

A continuación, para identificar qué partidas resultaron más o menos afectadas por las transformaciones arancelarias, tanto en el comercio intra como extracomunitario, hemos realizado una clasificación de las 219 principales partidas de la importación gallega según su mayor o menor modificación arancelaria, bajo los criterios que siguen a continuación¹⁷.

¹⁷ En López y García-Carro (2003) utilizamos los mismos criterios clasificadores de las partidas arancelarias, por lo tanto, las alteraciones (muy escasas) son debidas a la consideración de las medias ponderadas.

- *Grupo A*. Se incluyen en esta categoría partidas arancelarias cuyo arancel frente a terceros países ha aumentado a lo largo del período de análisis.
- *Grupo B*. Incluimos aquí las 203 partidas cuya protección arancelaria se ha aminorado. Es decir, se puede hablar de pérdida de protección arancelaria tanto frente a la CE-10 como frente a terceros. Dada la amplitud de este grupo, hemos realizado una fragmentación de éste considerando los valores medianos de las variaciones arancelarias en ambas categorías: -11,32 frente a la CE-10 y -10,80 frente a terceros¹⁸.
 - *Subgrupo B1*. Partidas con escasa pérdida frente a ambos espacios (variaciones iguales o inferiores a su mediana).
 - *Subgrupo B2*. Partidas con escasa pérdida de protección frente a la CE-10 y con una pérdida elevada con respecto a terceros.
 - *Subgrupo B3*. Partidas con elevada pérdida frente a la CE-10 y con una escasa pérdida con respecto a terceros.
 - *Subgrupo B4*. Partidas con elevada pérdida de protección arancelaria con respecto a los dos espacios analizados (mayores variaciones que las medianas).

Con el objeto de resumir la información presentada para los grupos y subgrupos anteriores hemos construido el cuadro 3 y el gráfico 3.

Con relación a la información anterior, debemos hacer algunos comentarios. En primer lugar, tanto por el elevado número de partidas como por su alta representatividad en el flujo importador, destacan los subgrupos *B1* y *B4*. Esto significa que la mayor parte de los principales productos que importa Galicia o bien han tenido escasas transformaciones arancelarias o bien se han visto afectados por importantes rebajas en esas tarifas; y este comportamiento, además, es bastante coincidente para el origen comunitario o para el extracomunitario. En segundo lugar, las partidas del subgrupo *B1* se caracterizan por una importante pérdida de peso en la importación gallega, y ello sin que se hubieran modificado excesivamente sus barreras arancelarias. Ello, sin embargo, está muy afectado por el crudo de petróleo: excluyéndolo, los porcentajes sobre el total importador pasarían a ser de 19.6, de 16.8 y de 12.7, respectivamente. En tercer lugar, analizando la procedencia de las importaciones en los distintos grupos y subgrupos se observa un comportamiento curioso. El grupo *A* es el único que aumenta la participación del flujo extracomunitario sobre el total y, lógicamente, todos los subgrupos de *B* aumentan de modo considerable la presencia de importaciones comunitarias. Sin embargo, respecto a la variación de la protección arancelaria hasta el año 2000, *A* incluye precisamente las partidas que ganaron protección frente a terceros mientras que en cualquier subgrupo de *B* la

¹⁸ Hemos utilizado el valor mediano por ser la medida de síntesis más representativa cuando, como en nuestro caso, los datos están afectados por valores extremos.

perdieron. Acerca de la situación particular de los distintos sectores de la importación gallega nos extenderemos a continuación

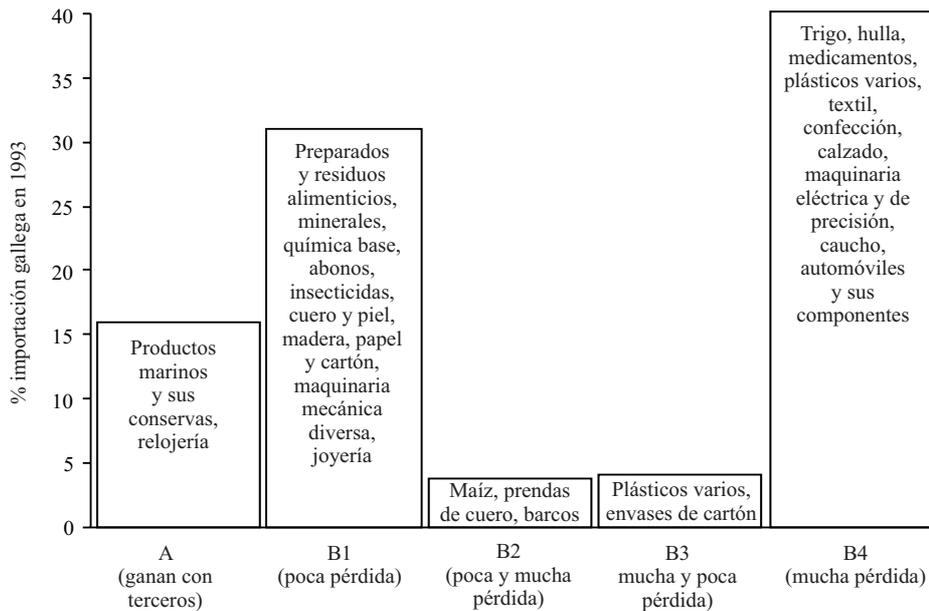
Cuadro 3.- Partidas (núm.) y su participación en el total importador (%) en cada grupo y detalle de la descomposición por espacio geográfico

GRUPO	NÚM. DE PARTIDAS	% SOBRE M			% DE PROCEDENCIA UE-15			% DE PROCEDENCIA TERCEROS		
		1985	1993	2000	1985	1993	2000	1985	1993	2000
A	16	6,2	16,0	10,2	39	35	28	61	65	72
B1	84	68,8	31,0	24,8	13	32	30	87	68	70
B2	18	7,1	3,7	1,1	10	76	49	90	24	51
B3	18	1,7	4,1	2,4	86	58	44	14	42	56
B4	83	8,3	40,2	40,3	86	93	92	14	7	8
Total	219	92,1	94,9	78,7	23	61	62	77	39	38

NOTA: Véase la definición de los grupos en el texto.

FUENTE: Elaboración propia según la AEAT.

Gráfico 3.- Clasificación de las partidas según su variación arancelaria frente a CE-10 y terceros, respectivamente, 1985-2000



FUENTE: Elaboración propia según la AEAT, el BOE y el DOCE.

5. ANÁLISIS POR SECTORES Y EVOLUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES GALLEGAS

En este epígrafe trataremos de identificar cómo han afectado las modificaciones arancelarias a los principales sectores de la economía gallega¹⁹. Seguiremos un orden en consonancia con los grupos definidos en el apartado anterior, aproximadamente de menor a mayor pérdida de protección arancelaria en el período 1985-2000. También iremos haciendo referencia a cuál ha sido la evolución de las importaciones de esos sectores en los últimos años con el objeto de arrojar alguna luz sobre la relación entre ambos fenómenos²⁰. Para ello, hemos considerado que una partida arancelaria (u otro posible agregado sectorial) ha tenido una evolución expansiva (recesiva) en su flujo importador si desde el año 1985 hasta el 2000 su participación sobre el total de las importaciones de Galicia ha variado en más de 0,3 puntos (-0,1 puntos); esto es, en ambos casos habrá sufrido una alteración notable en la jerarquía importadora gallega. Si la variación de esa participación no alcanza los valores citados, asumiremos que esa variable ha seguido un comportamiento estable²¹.

5.1. LOS SECTORES CON MENOR PÉRDIDA DE PROTECCIÓN ARANCELARIA

Los productos del complejo mar-industrial (pescado, crustáceos y sus conservas) han supuesto últimamente casi una quinta parte del total de las importaciones gallegas. Han ganado protección arancelaria frente a terceros, aunque en la mayoría de los casos queda más que compensada por una importante pérdida de protección respecto a las importaciones con origen comunitario. A pesar de ello, la evolución de las importaciones gallegas de productos pesqueros ha copado los puestos más expansivos del comercio extracomunitario que, además, es el predominante.

Las importaciones de cereales quedaron clasificadas en los grupos *B2* y *B4*, siendo uno de los productos agrarios con mayor reducción de protección arancelaria. El trigo y el sorgo han tenido una evolución estable dentro del conjunto importador mientras que el maíz, independientemente de su procedencia, ha tenido una dinámica muy recesiva. Estos hechos pueden estar muy condicionados por los

¹⁹ Para profundizar en la realidad de los sectores productivos gallegos, puede consultarse la reciente obra de Fernández y López (2000), especialmente los capítulos VIII-X y la bibliografía allí citada.

²⁰ No obstante, al igual que Cañada y Carmena (1991), reconocemos las dificultades de modelizar la relación entre variaciones arancelarias e importaciones, por lo que proponemos un acercamiento descriptivo al tema.

²¹ En López y García-Carro (2003) se aplica idéntico criterio para el período 1985-1997 y en un apéndice se ofrece esta información para las 219 partidas principales de las importaciones gallegas. Una actualización de esa información para el período 1985-2000 puede ser solicitada a los autores.

cambios en los aprovisionamientos de productos para la nutrición animal de la ganadería gallega, dado lo expansivo de varias importaciones del tipo de residuos para la alimentación animal.

El resto de los productos agrarios que importa Galicia apenas resultaron afectados por las modificaciones arancelarias, formando parte de los grupos *A* ó *BI*. Además, en muchos casos, aunque el comercio intracomunitario quedó libre de arancel, las importaciones con origen extracomunitario pasaron a someterse a los regímenes complementarios que marca la política agraria comunitaria para proteger el mercado interno. Esto último podría estar explicando el comportamiento estable o recesivo de las importaciones gallegas de lácteos u oleaginosas con origen en terceros países.

Respecto a los productos minerales, podemos concluir que se vieron poco afectados por la reestructuración arancelaria (grupo *BI*), con pérdidas de protección máximas de 9 puntos frente a cualquier área. Sobre el conjunto del flujo importador, estos bienes muestran comportamientos variados, aunque con predominio de las tendencias recesivas. Sin embargo, queremos resaltar una excepción: las importaciones de hulla, importantes para Galicia, que han pasado frente a ambos espacios de tener un arancel superior al 10% a quedar exentas y que se han mostrado como el segundo producto más expansivo con origen extracomunitario. Por otra parte, es necesario recordar que el proceso recesivo de los combustibles minerales está muy marcado por la evolución de sus precios en el contexto internacional.

Varias partidas de importación de hierro, acero y aluminio (principalmente, las menos elaboradas) también quedan clasificadas en *BI*, con modificaciones moderadas en su gravamen arancelario. El comportamiento de estas importaciones con un origen comunitario ha sido estable o recesivo mientras muestran total estabilidad las procedentes de terceros países. La excepción viene dada por uno de los productos cuantitativamente más importante: el aluminio en bruto, cuyas compras extra-UE han resultado de las más expansivas del flujo importador gallego, aunque la adaptación al AAC sólo ocasionó una rebaja arancelaria de 7 puntos.

Una gran parte de las importaciones de productos químicos quedaron encuadradas en los grupos *A* y *BI*, aunque para algunos productos finales (medicamentos o pinturas, por ejemplo) han existido relevantes rebajas arancelarias. El origen de estas compras siempre ha sido mayoritariamente comunitario, aunque se puede apreciar una tendencia a incrementar el aprovisionamiento extracomunitario; por ello, los comportamientos recesivos de bienes químicos aparecen para el origen UE.

Respecto a la madera, la recomposición de la estructura arancelaria apenas ha afectado a las materias primas (con aranceles casi nulos ya en el año 1985), aunque sí han decrecido las tarifas arancelarias de sus manufacturas. Algo similar ocurrió con pieles y cueros, donde la confección de cuero rebajó sus tarifas arancelarias sobre un 10% frente a ambas áreas. En cuanto a la evolución de estas importaciones, resultó estable o expansiva; en este último caso, figuran las compras a terceros

de confección de cuero y, a los dos espacios, de madera tanto en bruto como manufacturada.

Las importaciones gallegas de papel y cartón con origen comunitario han ganado entre un 10 y un 15% en su atractivo; las que proceden de países no comunitarios han visto rebajadas sus tarifas algo menos, suponiendo actualmente no más del 5%. Este hecho probablemente haya condicionando el incremento de la mayoritaria presencia de los productos procedentes de la UE, aunque la evolución de estos bienes en la estructura importadora resulta más o menos estable.

Una buena parte de las máquinas y aparatos mecánicos quedaron clasificados en *B1* y las restantes en *B4*, lo que supone una pérdida de protección media considerable de 11,2 puntos frente a la CE-10 y de 12,0 puntos frente a terceros. Estas importaciones han llegado a significar casi el 10% del total gallego, aunque nos encontramos con bastantes partidas con tendencia recesiva en los años analizados. Las partidas con evolución expansiva han sido las de motores (sobre todo los diesel), de relevancia cuantitativa; éstas han obtenido rebajas en sus tarifas arancelarias considerablemente por encima de las medias anteriores, con implicaciones para el aumento de la competitividad del sector automovilístico gallego, por la vía de la reducción de costes productivos. Por otra parte, la economía gallega sigue aprovisionándose de estas mercancías en países comunitarios; esta característica incluso se ha remarcado en el período estudiado, ya que las pocas partidas con presencia de proveedores de países terceros han tendido a desviar ese comercio al espacio UE.

5.2. LOS SECTORES CON MAYOR PÉRDIDA DE PROTECCIÓN ARANCELARIA

Pasemos, a partir de ahora, a analizar los sectores donde mayores resultaron las modificaciones arancelarias llevadas a cabo desde el año 1985. Los productos de la construcción naval son de los más relevantes del grupo *B2*. Su protección se ha visto aminorada alrededor de 10 puntos (en algo menos respecto a la CE-10 y en algo más respecto al resto del mundo); no sólo esto, sino que el AAC es nulo o casi nulo para las importaciones de estos productos. Considerando la nueva situación, podemos decir que el naval gallego está sujeto a la competencia internacional. Sin embargo, nuestras importaciones de estos bienes siguen siendo mínimas, hecho que puede estar significando la buena salud de la producción autóctona.

Las importaciones de plásticos y cauchos han podido beneficiarse de unas rebajas arancelarias considerables, puesto que todas las que tienen importancia para Galicia han quedado encuadradas en los grupos *B3* ó *B4*. Sin embargo, su evolución, en líneas generales, ha sido estable, por lo que aparentemente las reducciones arancelarias no han provocado un incremento significativo en la compra de estos bienes en el extranjero.

La maquinaria y aparatos eléctricos, de control o precisión están encuadrados principalmente en el subgrupo *B4*, aunque la variación de su protección no haya sido de las más elevadas. La presencia de estos bienes en la corriente de importaciones gallega no se ha alterado significativamente, aunque sí ha habido cambios en su origen. El suministro al mercado gallego de este tipo de bienes en el año 1985 resultaba bastante equitativo entre los espacios comunitario y no comunitario; pero en el año 1997 el abastecimiento desde la UE era ya dominante. Quizás, esta desviación de comercio esté influenciada porque la reducción arancelaria frente a nuestros socios ha ocurrido con bastante anterioridad y porque todavía persisten tarifas entre el 3 y el 5% para estos productos si son extracomunitarios.

La adhesión de España a la CE y las modificaciones del AAC han propiciado una gran alteración en la posición protectora de los sectores textil y, sobre todo, confección, quedando casi todos sus productos encuadrados en el grupo *B4*. En efecto, las materias textiles vieron recortada su protección arancelaria de una manera importante y, generalmente, más frente a la CE-10 que frente al resto del mundo. El caso de la confección fue el mismo, pero agudizado; esto es, las rebajas arancelarias para la confección comunitaria superaron casi siempre los 20 puntos y para las importaciones con un origen extracomunitario oscilaron entre los 10 y los 20 puntos. La evolución de las importaciones gallegas difiere para ambas ramas, ya que las textiles no han mostrado grandes cambios, mientras que las importaciones de confección demuestran una marcada tendencia expansiva con los dos orígenes estudiados. Para el sector de la confección, entonces, sí podemos pensar que la apertura al exterior ha contribuido a la entrada de un mayor flujo de productos extranjeros. De todas formas, no creemos que ello originase situaciones de creación de comercio en el mercado interior gallego, puesto que el despegue del sector en Galicia se sitúa a finales de los años ochenta. Por otra parte, el caso del calzado reitera los comportamientos explicados para el textil.

Por último, y en absoluto menos importante, comentaremos los resultados del sector de la automoción, de vital interés para el comercio exterior gallego. Los automóviles gozaban de una protección antes de la adhesión del 36,7% frente a los países comunitarios y de casi el 50% para los no comunitarios. Sobra insistir en la influencia positiva de esta hiperprotección en el desarrollo del sector automovilístico nacional (Galicia incluida). Pero la situación actual es bien distinta, de forma que las importaciones gallegas de automóviles ya sólo están gravadas si proceden de fuera de la UE y con una tarifa del 10%. Concretamente, el automóvil es el producto que más protección arancelaria ha perdido frente a ambos espacios económicos. Con este cambio tan radical, no es de extrañar el aumento de sus importaciones en estos últimos años, reflejando fenómenos de creación de comercio en Galicia o, como mínimo, incrementando el comercio intraindustrial de este producto. En concreto, las importaciones de las partidas 8703 y 8708 (turismos y componentes de automóviles, respectivamente) han sido las más expansivas del comercio exterior gallego. Esta expansión se fundamentó totalmente en el mercado comunitario.

rio, con lo que éste mantiene su absoluto predominio. Por lo tanto, parece claro que la fuerte disminución de los aranceles a este sector han impulsado su importación aunque, probablemente por la influencia de las barreras no arancelarias en la frontera de la UE o por el establecimiento en países comunitarios de plantas productivas, los productores de países terceros siguen sin penetrar en el mercado gallego.

5.3. REPERCUSIONES SOBRE LA ESTRUCTURA IMPORTADORA

Para finalizar, vamos a tratar de sintetizar la conexión entre los cambios en la protección arancelaria y la evolución del flujo importador. A lo largo de este quinto epígrafe hemos expuesto casos concretos de esta relación para determinados productos relevantes en las importaciones de Galicia. Así, hemos constatado que algunos de los productos más expansivos de los últimos años coinciden con los que más protección han cedido; por ejemplo, los automóviles y sus componentes, alguna ropa, los motores diesel, los medicamentos dosificados, los cables para electricidad o la hulla. Sin embargo, esta relación no es igual de perceptible en los dos espacios estudiados, ya que el crecimiento destacable de casi todos los casos anteriores ha sido debido al comercio comunitario. Quizás, una explicación lógica a este comportamiento venga dada porque las importaciones de estos productos con origen comunitario ya eran mayoritarias antes de la adhesión, facilitando el aprovechamiento de las infraestructuras comerciales existentes. También los sistemas de protección extraarancelaria de la UE pueden estar desarrollando un papel determinante.

Por lo tanto, la coherencia entre la reducción arancelaria y el crecimiento del flujo importador es muy limitada, centrándose en mayor modo en el comercio con nuestros socios comunitarios. Para las importaciones con origen en terceros países, este tipo de relación se reduce a muy pocos productos (la hulla o algunos de la confección), por lo que no la juzgamos significativa en absoluto. Es más, en el comercio con terceros son mucho más numerosos los casos de importaciones expansivas y clasificadas en los grupos *A* ó *B1*, por no tener elevadas reducciones arancelarias. El ejemplo más válido es el de los productos pesqueros, que experimentaron un crecimiento espectacular en compras a países no comunitarios, a pesar de que, por las transformaciones arancelarias, hayan tenido que soportar mayores gravámenes en frontera. Los productos con escasa variación en su gravamen a terceros y con notables aumentos de importación en la economía gallega son principalmente materias primas: aluminio en bruto, madera en bruto y aserrada, aceite de petróleo o granito en bruto.

Las afirmaciones anteriores se ven reforzadas por los coeficientes de correlación entre ambas variables (pérdida arancelaria y mayor participación en el flujo importador), que hemos calculado para las dos áreas suministradoras y para los cinco grupos definidos de partidas. Sólo obtuvimos resultados moderadamente altos en los grupos *B3* y *B4* para el origen comunitario (0.53 y 0.28, respectivamente). De

todos modos, sería imprudente esperar unas relaciones más intensas, teniendo en cuenta que los gravámenes arancelarios son sólo un elemento dentro de la protección global en frontera y uno de los muchos determinantes del flujo importador.

6. CONCLUSIONES

En primer lugar, este estudio nos ha mostrado que la asunción de la política arancelaria comunitaria por parte del Estado español y las posteriores modificaciones del AAC han reducido notablemente la protección nominal arancelaria del mercado interior de Galicia. Esta reducción de gravamen arancelario para los productos extranjeros más destacados que importa Galicia ha sido más intensa y rápida con respecto a los que provienen del resto de los países comunitarios que frente a los de los países no pertenecientes a la UE. Las rebajas frente a la UE se han concentrado en los años del período transitorio, 1986-1993, de modo que este último año el arancel era ya inexistente; al contrario, las reducciones frente a los países terceros pueden entenderse en dos etapas: la primera, coincidente con el período y motivo anterior; y la segunda, desde entonces hasta la actualidad (y que proseguirá en el futuro) debido a los pactos de la UE en el seno de la OMC.

En segundo lugar, un análisis pormenorizado muestra que la disminución de protección arancelaria no ha afectado uniformemente a todos los productos que la economía gallega importa. En este sentido, los sectores que más reducida han visto su protección arancelaria, con respecto a la que mantenían antes de la adhesión, han sido la automoción y la confección, y tanto frente al espacio comunitario como al extracomunitario. En cambio, entre las importaciones que apenas se han visto afectadas por las transformaciones arancelarias (en general, porque ya previamente a la adhesión tenían bajos aranceles) nos encontramos a muchas materias primas industriales (minerales metálicos y energéticos, madera, pieles), a los transformados metálicos o a la química básica. Como caso claramente particular, gran parte del sector agrario ha ganado protección frente a los países no comunitarios a cambio de renunciar a la que tenía frente a los productos comunitarios.

Por último, respecto a la relación entre los cambios en la protección arancelaria y la evolución del flujo importador, hemos constatado que algunos de los productos más expansivos entre las importaciones de Galicia de los últimos años coinciden con los que más protección han perdido; por ejemplo, los automóviles, alguna ropa, los motores diesel, los medicamentos o la hulla. Sin embargo, esta relación directa no es en absoluto generalizable. Primero, porque la coincidencia de ambos fenómenos sólo es apreciable para las compras gallegas a países comunitarios. Segundo, porque también existen abundantes casos de productos que aumentan su presencia en la estructura importadora gallega a pesar de no tener altas rebajas arancelarias, siendo las importaciones de pescado el ejemplo más válido.

BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO, J.A.; DONOSO, V. (2001): “El sector exterior”, en J.L. García Delgado [dir.], R. Myro y J.A. Martínez Serrano [codir.]: *Lecciones de economía española*, pp. 425-458. 5ª ed. Madrid: Cívitas.
- BAJO, O.; TORRES, A. (1990): “Estructura y características de la protección en España”, *Información Comercial Española*, núm. 687, pp. 103-123.
- BUISÁN, A.; GORDO, E. (1995): “La protección nominal como factor determinante de las importaciones de bienes”, *Revista de Economía Aplicada*, núm. 7, pp. 27-43.
- CAÑADA, A.; CARMENA, A. (1991): “Los cambios en el sistema fiscal-arancelario: repercusiones sobre la competitividad española”, *Boletín de Información Comercial Española*, núm. 2263, pp. 11-27.
- CARDERERA, L. (1997): “La política comercial española: diez años de política comercial común”, *Información Comercial Española*, núm. 766, pp. 31-47.
- FERNÁNDEZ, X.; LÓPEZ, E. (2000): *Estructura económica de Galiza*. Santiago de Compostela: Lairovento.
- GARCÍA, L.; SUÁREZ, C. (1993): “Análisis de la protección exterior de la industria española”, *Moneda y Crédito*, núm. 196, pp. 233-276.
- LÓPEZ, I.; GARCÍA-CARRO, B. (2003): *Desarme arancelario del mercado gallego y evolución de las importaciones de bienes*. (Documentos de Trabajo, núm. 17). Santiago de Compostela: IDEGA - Universidade de Santiago de Compostela.
- MELO, F.; MONÉS, M.A. (1982): *La integración de España en el Mercado Común. Un estudio de protección arancelaria efectiva*. Madrid: Instituto de Estudios Económicos.
- SEQUEIROS, J.G. [dir.] (1999): *El comercio exterior de Galicia, 1980-97*. A Coruña: Instituto de Estudios Económicos de Galicia Pedro Barrié de la Maza.